



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°434-2022-GM/MPMN

Moquegua, 22 de diciembre 2022.

VISTOS:

El INFORME N° 3902-2022-GDES/GM/MPMN con fecha de recepción 21 de diciembre de 2022, el Ing. Jean Peter López Linares – Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N° 2149035, presentado por el Responsable de la Unidad Formuladora – GDES, con el INFORME N° 260-2022-UF-GDES/GM/MPMN, el Proyectista de la Unidad Formuladora de GDES Ing. Abraham G. Morales Chiara, ha precisado el plazo de ejecución de obra por 360 días calendario, bajo la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa, el monto total del expediente es de S/.23' 737, 626.83 soles entre otros datos, recomendando que se remita el expediente técnico a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su posterior aprobación mediante resolución; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Erwin Coayla Caller, Inspector de Obra, con el INFORME N° 129-2022-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 07-12-2022, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, que luego de efectuar la evaluación y revisión del Expediente Técnico, por la importancia de los sistemas de riego tecnificado, que ofrecen una alternativa de desarrollo a la agricultura actual, señala que una vez culminada la etapa de Pre Inversión con la declaración de Viabilidad del Proyecto, continúa la etapa de inversión con la elaboración del expediente técnico para posteriormente ejecutar la obra. Los componentes considerados son: Infraestructura Hidráulica Mayor de Riego, Supervisión Técnica, Equipamiento (Instalación de riego en parcela) y Difusión, Sensibilización y Capacitación. Concluye que el monto total del expediente en la etapa de inversión es de S/.23' 737, 626.83, e indica que es procedente DAR CONFORMIDAD al presente expediente, recomendando elevar a la Gerencia de Asesoría Jurídica con conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico Social para su resolución de aprobación, asimismo ha detallado en su componente 3 EL PRESUPUESTO de la Obra.

Que, mediante INFORME N° 4724-2022-OSLO/GM/MPMN del 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la CONFORMIDAD del Expediente Técnico al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para solicitar opinión presupuestal para la aprobación del presente expediente mediante Acto Resolutivo, adjuntando el Informe del Ing. David Lizano Guzmán que se desempeña como Encargado del Área de Supervisión de Estudios de la OSLO, quien a su vez alcanzó la Evaluación del Expediente Técnico del proyecto, efectuada por el Ing. Erwin Coayla Caller – Inspector de Obra, con la CONFORMIDAD TÉCNICA formulada, asimismo indica que cumple con las Directivas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Estando el expediente técnico en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Gerente lo deriva a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en esta unidad orgánica se emite el INFORME N° 133-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN de la Econ. Katia Aracy López Incauña-Asistente Técnico, que revisando los antecedentes y actuados, informa que el Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, se encuentra incluido en la cartera del PMI 2022 – 2024 de la MPMN, se encuentra en fase de ejecución, en razón de que tiene ya el expediente técnico, el indicador de brecha de acceso a servicio es "PORCENTAJE DE SUPERFICIE AGRÍCOLA SIN RIEGO TECNIFICADO", buscándose incrementar los terrenos agrícolas dotándolos con adecuados sistemas de riego tecnificado, para un aprovechamiento racional y eficiente del agua de regadío; cuenta con la CONFORMIDAD del Inspector de Obra por un monto total de S/. 23,737,626.83 soles asimismo señala, vista la información registrada en el Banco de Inversiones, los actuados y opiniones técnicas recomienda continuar con las recomendaciones hechas por el Inspector, el ASE y por el OSLO, respecto a la continuidad de los tramites de aprobación via acto resolutivo.

Que, con el INFORME N° 754-2022-SPMI-GPP/GM/MPMN con fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, el Ing. Américo Erick Calizaya Flores - Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión sobre la aprobación del Expediente Técnico, reproduciendo los términos del INFORME N° 133-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, se derivan los actuados del expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, para los fines de la cobertura presupuestal.

Que, con el INFORME N° 1932-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que no se cuenta con crédito presupuestario de Libre Disponibilidad para otorgar la opinión de la existencia de disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio 2022, asimismo indica que el proyecto cuenta con un financiamiento programado de S/. 150,000.00 soles para el ejercicio 2023, según "Acta de taller de priorización de Proyectos y formalización de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo para el año 2023", por lo que de determinarse el inicio de su ejecución física, el financiamiento total deberá proveerse



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

mediante búsqueda de financiamiento. Bajo este contexto considera que debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" de acuerdo al detalle que se consignará en la parte resolutoria de la presente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Expediente Técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°1678-2022-GAJ/GM/MPMN del 20-12-2022, expresando y motivando la aplicación de la normatividad legal y reglamentaria a la aprobación del expediente técnico, señalando que el Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 4.1 faculta a las Municipalidades a *ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares...*

Que, la "Directiva Para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, del 25-02-2020 tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento, en el numeral 5.4 señala que el expediente técnico deberá tener una antigüedad máxima de 12 meses (por inflación y actualización de precios), caso contrario la Sub Gerencia de Estudios debe actualizarlos y ser aprobados como corresponde según la normativa vigente antes de ser remitida a la UEI (...). De la revisión efectuada a este expediente se puede indicar que cumple con los requisitos de la normativa citada. La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1° establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo en el numeral 32.4 del artículo 32° establece; que *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión*. Tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra esta aprobación en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su Artículo 17° referido a la Fase de Ejecución, numeral 17.1. La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...), numeral 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° sobre Ejecución Física de las Inversiones, establece en el numeral 33.1 precisando que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que *las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A*. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, debiendo mantenerse la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. El Numeral 33.3 señala que durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos. En el numeral 12.1 del artículo 12° Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria", establece *Criterios específicos para estimar el gasto público, en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, (...)*.

Que, adicionalmente a lo expuesto en los precedentes es necesario señalar el artículo 5° la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, establece que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley (...).

Que, sobre las características del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, se tiene que el TOMO I, señala Objetivo General del proyecto es: Elevar la rentabilidad de la actividad agrícola en la Comisión de Regantes Charsagua, en los sectores de Riego Aguas Muertas, Buna Vista, Alejo, El Gallito y Ayancal Bajo.

Que, como ya se ha expuesto en la presente resolución; en los actuados de este expediente técnico obran los Informes Técnicos de la Unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda que contienen opiniones favorables en señal de conformidad para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

aprobación del citado Expediente Técnico, sin existir observaciones de las respectivas Gerencias, que han contribuido habilitando el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe Legal, se ha realizado la revisión de la normativa vigente, según se expone en los considerandos precedentes, la cual no se contraponen a la formalización del administrativo aprobatorio, por lo que considera VIABLE la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, considerando que la ejecución de la Inversión, mejorará sustancialmente la calidad de vida de la población considerada en su área de influencia.

Que, con la Resolución del Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Resuelve en su Artículo Primero.- Desconcentrar y Delegar, atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 38) "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N° 2149035; presentado por la Unidad Formuladora y la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con un presupuesto total de S/.23'737,626.83 soles, la asignación presupuestal está supeditada a la gestión de recursos para cubrir las necesidades presupuestales y financieras del proyecto, contando con financiamiento programado de S/. 150,000,00 soles para el ejercicio 2023 Soles, lo que se expone en el Informe N°1932-2022-SPH/GPP/GM/MPMN del 19-12-2022; todo esto de acuerdo a los siguientes términos características, datos y costos que se indican a continuación:

COSTO DIRECTO		
GASTOS GENERALES	7.0%	20,891,200.73
GASTOS DE SUPERVISION	2.0%	1,462,384.05
GASTOS DE LIQUIDACION	1.0%	417,824.01
GASTOS DE ADMINISTRACION	1.0%	208,912.01
EXPEDIENTE TECNICO	1.5%	208,912.01
		313,368.01
COSTO INDIRECTO		2,611,400.09
COSTO TOTAL DE INVERSION		23,502,600.82
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE 1.0%		235,026.01
PRESUPUESTO TOTAL		23,737,626.83

SON: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TRENTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS Y 83/100 NUEVOS SOLES

Fuente Financiamiento : Recursos Determinados
Presupuesto Total del Proyecto : S/. 23'737,626.83 Soles
Plazo de Ejecución : S/. 360 Días Calendario
Modalidad de ejecución de la Obra : Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO: El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, previa gestión de recursos en el año 2023, siendo responsable de tal ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, los registros de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos, y el proceso de habilitación del presupuesto, que se señala en el Informe N°1932-2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Desarrollo Económico Social, ejecutará el Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO AGUAS MUERTAS, BUENA VISTA, ALEJO, EL GALLITO Y AYANCAL BAJO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", que se APRUEBA con la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las obras físicas, especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. Los archivadores componentes físicos del Proyecto de Inversión que se aprueba, están indicados en el Informe N°4724-2022-OSLO/GM/MPMN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 27-05-2003

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia Presupuesto y Hacienda y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL



GM/MPMN
GAJ
GA
GPP
GDES
OSLO
SGPH
Comisión de Regantes - Charsagua
OTIE